ROBERTO BOX LIDON (1 de 1)
Regidor delegat de Comerç
Data Signatura : 12/08/2024
HASH: f7baf9df95a1967f307ef375ddaa9c0f

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BONO CONSUMO BENISSA 2024

PREAMBULO

Desde marzo de 2020, nuestra sociedad está luchando contra los efectos tanto económicos como de índole sociocultural, ocasionados por el COVID 19, la inflación económica, la invasión de Rusia a Ucrania entre otros. Así, las microempresas, personas autónomas y profesionales del comercio, han sufrido una importante reducción de sus ingresos, por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también ha supuesto un grave riesgo para su viabilidad futura.

El Ayuntamiento de Benissa tiene entre sus objetivos minimizar este impacto social y económico que ha venido provocando estas situaciones en su tejido económico local. Cabe indicar que el concepto de ciudad está ligado al comercio de proximidad, las tiendas de barrio junto con la actividad turística llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas, contribuyen a revitalizar los barrios, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales, van más allá de los puramente económicos, vitaliza entornos urbanos, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestra ciudad.

En el ámbito de este objetivo y como complemento al mismo, la Diputación de Alicante, ha convocado la concesión de subvenciones a ayuntamientos para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo anualidad 2024. En dicha subvención, al Ayuntamiento de Benissa le corresponde una ayuda por importe máximo de 173.877,00€.

Estas ayudas al consumo tienen un doble objetivo, por un lado, contribuir al restablecimiento de la actividad comercial del municipio que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis económica vivida en los últimos tiempos a nivel mundial, y por otro, ayudar también a las familias a remontar su situación económica gravemente afectada también por dicha circunstancia.

PRIMERA: OBJETO, FINALIDAD Y COMPETENCIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de las ayudas incluidas en el Programa BONO CONSUMO BENISSA 2024 mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón del interés público, social y económico, a través de la implantación de un sistema de Bonos Consumo canjeables en los establecimientos adheridos a la campaña y destinados a la compra de bienes y servicios en los mismos.

La finalidad de las ayudas es potenciar las compras en el municipio de Benissa, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos al programa, promoviendo la reactivación económica del tejido empresarial y el consumo local, contribuyendo a paliar los efectos

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 13

provocados por la crisis económica. Del mismo modo, esta iniciativa también puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como a sensibilizar a las personas consumidoras de la importancia de realizar sus compras en el comercio de proximidad. También permite dar a conocer la amplia oferta comercial de los establecimientos más cercanos al ciudadano, ubicados en Benissa.

La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que los municipios tienen competencias propias relativas a Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Para la financiación del presente programa se dispondrá de un crédito total de 173.877,00 € con cargo a la partida presupuestaria 4310-479 del vigente presupuesto municipal. Este importe corresponde a la ayuda concedida por la Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Benissa, por resolución aprobada por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Alicante en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2024 y publicada en el BOP nº 146 de 31 de julio de 2024.

Las ayudas, Bono Consumo Benissa 2024, que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

Las ayudas reguladas por estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS O CONSUMIDORAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de 18 años a 1 de septiembre de 2024 y que estén empadronadas en el municipio de Benissa a 1 de septiembre de 2024, con NIF o NIE, siempre que se ajusten estrictamente a las condiciones de funcionamiento de la campaña, en cuanto a solicitudes de los Bonos, plazos de solicitud y canjeo, requisitos de importe de compra y establecimientos en los que se canjean los Bonos, tal como se describe más adelante. (Según la normativa vigente, las personas que no dispongan de DNI o NIE no podrán ser beneficiarias de la subvención).

El importe de los Bonos, tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de estos efectuada por la persona beneficiaria y la obtención de su descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria será la obligada tributaria a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2024. Así mismo, de acuerdo con la

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 13

Ley General de Subvenciones, el listado de personas beneficiarias de estas ayudas será publicado en la BDNS.

La participación en el programa de Bonos implica la aceptación de las presentes Bases.

No podrán ser beneficiarias de la subvención las personas que concurran en alguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial, aquéllas en quiénes concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2.d) de la Ley General de Subvenciones: d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

CUARTA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.

Requisitos de los establecimientos colaboradores:

Podrán adquirir la condición de establecimientos colaboradores del Programa Bono Consumo Benissa 2024, las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que se inscriban voluntariamente al mismo, que realicen una actividad comercial o de servicios en el término municipal de Benissa, que acepten comercializar y recibir el Bono Consumo como parte del pago y cumplan con los siguientes requisitos:

- Deberán tener la consideración de microempresa o pequeña empresa según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- El establecimiento estará ubicado en el término municipal de Benissa.
- Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social y no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente y que realicen la actividad en las divisiones y agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se detallan en el Anexo I de las presentes bases.
- El número de personas ocupadas en el establecimiento comercial no podrá ser superior a 10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos situados en Benissa, puede tener un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente. Solo puede participar una empresa de más de 10 trabajadores si acredita que tiene el domicilio fiscal en Benissa.

La participación en el programa de Bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Obligaciones de los establecimientos colaboradores:

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 13

Conforme lo establecido en el art. 15 de la Ley General de Subvenciones son obligaciones de las entidades colaboradoras:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información relativos al presente programa en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento.

En el supuesto en el que hubiera algún incumplimiento, el Ayuntamiento de Benissa podrá cancelar la inscripción de los establecimientos al programa y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento que pueda haber lugar.

QUINTA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES. INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA BONO CONSUMO BENISSA 2024.

Presentación de solicitudes de inscripción, plazo y documentación

La solicitud de participación en el programa de Bono Consumo Benissa 2024, se realizará por la persona titular de la actividad, o persona que acredite la representación del comercio o servicio interesado, por cualquier medio válido en derecho.

Se atenderá una solicitud por NIF/NIE. En el caso de tener más de un establecimiento en el municipio, se presentará una única solicitud y se indicará el nombre de los establecimientos que participan además del domicilio de cada uno de ellos.

Los establecimientos o servicios interesados podrán dirigir su solicitud al Ayuntamiento de Benissa, por conducto de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benissa (https://benissa.sedelectronica.es), con la firma electrónica según disponen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del artículo 14.1 de la misma ley, las personas físicas podrán presentar su solicitud presencialmente en el registro de la OAC, Oficina de Atención Ciudadana, sita en la calle Padre Andrés, 21.

Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos o no acompaña la documentación pertinente, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

El plazo de solicitud para participar en el Programa Bono Consumo Benissa 2024 se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas bases en el BOP y estará abierto hasta el 06/09/2024.

La solicitud incluirá un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 13

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Benissa, en establecimiento permanente.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos consumo, descontando el importe del Bono al consumidor, que después le será abonado por el Ayuntamiento de Benissa, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Que aplicará el Bono consumo en todos los productos ofertados en su establecimiento y que acepta el contenido íntegro de las presentes bases.
- Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos consumo en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc…
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda estatal y local y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento a hacer las oportunas comprobaciones en cumplimiento del presente requisito.
- Que se compromete a pedir el DNI/NIE a la persona que vaya a utilizar el bono consumo y comprobar que su identidad corresponde al DNI/NIE a incluir en la plataforma.
- Que son ciertos los datos bancarios reflejados, que identifican la cuenta de la que es titular el SOLICITANTE, a través de la cual desea recibir los pagos que puedan corresponderle.

La presentación de solicitudes siguiendo un procedimiento distinto al descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La participación en el Programa Bonos consumo, regulada en estas bases, deberá ser objeto de autorización municipal previa, a cuyo efecto los interesados deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado IAE, donde indique la actividad que se desarrolla, que se ejerce en el término municipal de Benissa y que se encuentra de alta.
- Autorización para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Declaración que son ciertos los datos bancarios reflejados, que identifican la cuenta de la que es titular el SOLICITANTE, a través de la cual desea recibir los pagos que puedan corresponderle.
- Opcionalmente se podrá presentar una fotografía horizontal de la fachada del establecimiento/s o de su marca comercial en formato JPG o PNG.

La autorización de participación en el programa Bonos Consumo se concederá para todas las campañas que se realicen durante el ejercicio 2024.

Los comercios o servicios inscritos en el Programa Bonos Consumo que deseen darse de baja deberán comunicarlo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento de Benissa.

El listado de establecimientos y servicios adheridos a cada una de las campañas se publicará en la web municipal (https://benissa.portaldelcomerciante.com/), en la plataforma de Bonos, así

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 13

como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA BONO CONSUMO BENISSA 2024 Y DE LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

Con un presupuesto máximo de 173.877 €, el Ayuntamiento de Benissa emitirá Bonos por valor de 25 euros cada uno. El número de Bonos a emitir queda limitado a la finalización del crédito dispuesto y en cualquier caso al presupuesto máximo previsto.

La realización de la campaña será del 16 de septiembre al 15 de octubre. Los bonos adquiridos durante este periodo y no consumidos caducarán el 15 de octubre a las 23:59:59. La campaña se ampliará hasta el 31 de octubre en caso de que haya bonos caducados. Si se amplía, las personas interesadas que no hayan consumido los 4 bonos, deberán volver a adquirir los bonos.

El Ayuntamiento de Benissa se reserva el derecho a modificar las fechas de las campañas.

El Ayuntamiento de Benissa habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de la campaña en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán obtener los Bonos.

Cada persona podrá solicitar y hacer uso de un número máximo de 4 Bonos, hasta agotar el número total de Bonos que el Ayuntamiento pondrá en circulación en cada campaña, que supondrá un importe máximo de subvención concedida por beneficiario de 100€. Los Bonos podrán ser canjeados en los establecimientos o servicios participantes.

La persona beneficiaria del Bono, se registrará en la plataforma bonsconsumbenissa2024.es introduciendo un NIF/NIE válido, una dirección de correo electrónico y aceptando los términos del servicio. Al hacerlo estará declarando, responsablemente, que es una persona mayor de 18 años que está empadronada en el municipio de Benissa, que está al corriente de sus obligaciones fiscales, con la AEAT, con la hacienda local y con la seguridad social, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del art. 13 Ley General de Subvenciones.

Para evitar la brecha digital se podrá realizar la solicitud de Bonos de forma presencial en los puntos municipales que se dispondrán para ello.

Para utilizar el bono es necesario realizar una compra por importe igual o superior al doble del bono. Por ejemplo, para utilizar un bono de 25€ la compra ha de ser igual o superior a 50€.
Cada persona podrá agrupar sus Bonos en una misma compra. No se pueden agrupar los Bonos de diferentes personas en una misma compra.

El Bono será nominativo, estará asociado al documento de identidad o NIE de cada persona solicitante y para su canjeo, el usuario deberá mostrar el DNI/NIE al comercio donde desee canjearlo para que éste proceda a introducirlo en la plataforma habilitada para efectuar el

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 13

canje con las condiciones citadas (canjeo en una compra cuyo importe sea igual o superior al doble del importe del valor del bono).

El Bono será válido hasta su fecha de caducidad. Una vez caducado, quedará automáticamente cancelado y el sistema no permitirá su canjeo.

A partir del 16 de octubre, los Bonos caducados serán vueltos a poner en circulación por una segunda y última vez para que puedan ser solicitados y canjeados por las personas que no hayan consumido el número máximo de Bonos que se pueden utilizar. Los bonos adquiridos a partir del 16 de octubre, caducarán a 31 de octubre a las 23:59:59.

Los bonos adquiridos entre el 16 de septiembre y 15 de octubre, caducarán a 15 de octubre a las 23:59:59. En todo caso, los Bonos caducarán una vez finalizada la campaña en vigor, y no podrán canjearse en posteriores campañas.

Para la gestión de los Bonos, por parte de los establecimientos colaboradores, se habilitará una aplicación web adaptada a dispositivos móviles (responsive), que permitirá el canje de los Bonos. Cada establecimiento colaborador deberá disponer de teléfono móvil u ordenador con webcam para poder canjear los Bonos.
Este soporte **será de obligado uso** por parte de los establecimientos colaboradores, para el canje de los Bonos y para la presentación correcta de los justificantes de la venta para su liquidación y reembolso por parte del Ayuntamiento.
La aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad del Bono, la persona que lo ha usado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.

Los establecimientos que reciban el Bono como pago deberán digitalizarlo en la plataforma en el momento de la compra. De esta forma se comprueba su validez y al registrarlo como canjeado se impide que pueda utilizarse en otro establecimiento.
En el mismo momento del canje y registro del Bono deberá subirse a la plataforma la fotografía del documento acreditativo de la venta a la que se ha aplicado.
Se admiten como documentos acreditativos de la venta las facturas completas o las simplificadas o los tickets de caja. En cualquiera de los casos deberán ser documentos emitidos en los que constará al menos la siguiente información: Titular y/o nombre del establecimiento, NIF/NIE, fecha de la venta, concepto de la compra, importe total de la venta (sin descontar el importe del Bono canjeado), así como el NIF/NIE del cliente.

En los documentos acreditativos de la venta se deberán detallar los productos que se han adquirido. No se admitirán tickets ni facturas que no indiquen dicho detalle ni los que no se encuentren emitidos. Los albaranes no serán admitidos como documentos de venta.

El establecimiento colaborador se compromete a validar los Bonos de la compra elegida por el cliente, para compras iguales o superiores al doble del valor del Bono canjeado. El resto de la

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 13

compra no pagada con bono se cobrará al cliente con los medios de pago que acepte el establecimiento colaborador.

El establecimiento colaborador **está obligado a solicitar el DNI de la persona beneficiaria** y comprobar su identidad antes de validar los bonos.

El Ayuntamiento de Benissa no se responsabilizará de aquellos Bonos no canjeados en el instante de la venta.
En el caso de devoluciones de productos adquiridos con el Bono consumo, en ningún caso se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale para canjear en futuras compras.

La cuantía individual de cada subvención se obtendrá tras la valoración de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil aportadas en plazo por cada persona o entidad titular de establecimiento adherido.

Únicamente se podrá conceder una subvención por persona.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Comercio a través de la Agencia de desarrollo local AFIC-CREAMA que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y dos técnicos municipales nombrados por la persona titular de la concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Comercio.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las peticiones recibidas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por muestreo, y aquellas solicitudes que

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 13

cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual estará debidamente motivada, debiendo contener el siguiente listado:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

7. La resolución definitiva deberá aprobarse por el órgano competente y será objeto de publicación, en la página Web municipal (https://benissa.portaldelcomerciante.com), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo no excederá de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES: JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Cada comercio validará los Bonos, como hemos indicado con anterioridad, en la aplicación establecida al efecto a medida que vayan siendo canjeados junto con la fotografía del documento acreditativo de la compra a la que vaya asociado el Bono.

Cada comercio deberá guardar los documentos acreditativos de compra asociados a cada uno de los Bonos hasta la completa finalización del procedimiento (y durante el plazo de 4 años) y entregarlos al Ayuntamiento de Benissa en caso de que se los requiera para hacer alguna verificación o auditoría.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

La liquidación y pago de los Bonos se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 13

obligaciones previstas en la presente convocatoria. El Ayuntamiento puede realizar pagos parciales antes de la finalización de la campaña a medida que vaya validando el correcto cumplimiento de lo establecido en las presentes bases por parte de los establecimientos colaboradores.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de los Bonos canjeados en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación, mediante el procedimiento descrito en la base octava, por los establecimientos colaboradores. La resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, los importes de los Bonos consumo descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el tablón de anuncios, surtiendo esta publicación los efectos de notificación, de acuerdo con el art. 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondientes Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 13

DECIMOPRIMERA. COMPROBACIONES

Las personas beneficiarias, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la presente subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley General de Subvenciones.

El establecimiento colaborador, tendrá la obligación de conservar, durante 4 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.1 Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

1. Tratamiento: BONOS CONSUMO
2. Responsable: Ayuntamiento de Benissa
3. Objeto: Ayuda para actividades pertenecientes a los sectores de comercio y consumo del municipio de Benissa, para la realización de la campaña Bonos Consumo Benissa 2024. Los datos proporcionados se conservarán por tiempo indefinido y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Benissa por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.
5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Benissa están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 13

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12.2 Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benissa (OAC), en la página web municipal o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Benissa, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 13

Anexo I.

Actividades del Impuesto de Actividades Económicas para poder participar en el Programa Bono Consumo Benissa 2024.

SECCIÓN	DIVISIÓN	AGRUPACIÓN	GRUPO	EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
1	6	64	641		Com.men.frutas, verduras
1	6	64	642		Com. Deriv. Carne pájaros, conejos y caza
1	6	64	643		Com. Deriv. Pesca y Caracoles
1	6	64	644		Com. Pan, Past., Conf. Y produc. Lácteos
1	6	64	645		Com. Men. Vinos y Bebidas
1	6	64	647	647.1	Com. Men. Ptos. Alimenticios y Bebidas
1	6	64	647	647.2	Com. Men. Ptos. Alimenticios menos 120 M2
1	6	64	647	647.3	Com. Men. Ptos. Alimenticios120-399 M2
1	6	65	651		Com. Prod. Textil., Conf., Calz., Piel y Cuero
1	6	65	652	652.2	Com. Men. Ptos. Droguería, Perfumería
1	6	65	652	652.3	Com. Men. Ptos. Perfumería y Cosmética
1	6	65	652	652.4	Com. Men. Plantas y Hierbas, Herbolarios
1	6	65	653		Com. Art. Para Equipam. De Hogar y Const.
1	6	65	654		Com. Vehic.,Aeronav.,Embarc.,y maquinaria
1	6	65	656		Com. Men. De Bienes Usados
1	6	65	657		Com. Men. Instrumentos Música y Accesorio
1	6	65	659		Otro Comercio al por menor
1	6	69	691		Reparac. Electrod de hogar, vehic y otros bienes de consumo
1	6	69	692		Reparación de maquinaria industrial
1	6	69	699		Otras Reparaciones NCOP
1	7	75	755		Agencias de Viajes
1	9	94	942	942.9	Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo
1	9	94	944		Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
1	9	97	971		Lavanderías y Tintorerías
1	9	97	972		Peluquerías y Salones de Belleza
1	9	97	973	973.1	Servicios Fotográficos
2	8	83	836		Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas
2	8	84	841		Naturópatas y Acupuntores y otros profesionales parasanitarios.

Codi Validació: 3FC6GNDQ45P5RGCKQYRRFE5HP
Verificació: https://benissa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 13